



RESPUESTA OBSERVACIONES

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 0191 DE 2016

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes, al contratista para la: CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO - REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de DOS MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.040'208.480), INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la invitación pública 0171 de 2016, en los siguientes términos:

- **OBSERVACION N° 1**

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA – INGENIERO CIVIL.

"(...)

Con el fin de aumentar la pluralidad en el proceso, me permito solicitar se tengan en cuenta los siguientes puntos:

- Disminuir la cantidad en metros lineales de tubería solicitada mayor a 30 pul, está claro que el proponente que haya instalado 100 ml tiene el infraestructura y la experticia para instalar 400 ml. **NO**

- Aceptar como lo hace la Alcaldía de Manizales y la Gobernación de Caldas, que en caso de presentar se experiencia como consorcio se acepte en un 100%, en caso de unión temporal según el porcentaje de participación. **SI**

- Actualizar la experiencia suministrada según el año en que se ejecutó el contrato. **NO**

Teniendo en cuenta el fin de los consorcios, y la manera como ustedes solicitan la experiencia específica, solicito comedidamente se aplique el mismo criterio para los principios financieros, de esta manera considero que indicadores como el capital de trabajo deben ser la suma del capital de trabajo de todos los integrantes del consorcio, no multiplicarlo por el porcentaje de participación, de esta manera se esta sesgando el proceso a la participación de uno o dos proponentes y no favorece a la pluralidad del proceso.

Tengan en cuenta que los integrantes del consorcio son solidarios en todo sentido, de esta manera cada integrante aporta todo su capital de trabajo en función de realizar una obra, no solo un porcentaje del mismo, lo mismo aplica para la maquinaria y la experiencia y experticia que necesita para realizar una obra de este tipo.

Cordialmente

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ VALENCIA
ING. CIVIL
ESP. GERENCIA DE CONSTRUCCIONES



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., NO acepta la observación planteada por el posible proponente, ya que por las calidades de la obra que se va a realizar, se requiere que el Contratista adjudicatario cumpla con el mínimo de experiencia específica, además la instalación de tubería que se realizara en el municipio de La Dorada es mayor a 400 mts; por tal razón se rechaza la observación.
2. Se acepta la observación planteada, respecto de la experiencia aportada por los consorcios y uniones temporales.
3. No se acepta la observación planteada, ya que la experiencia es solo una, además deben ser contratos ejecutados en los últimos 10 años, para evitar realizar formulas innecesarias para la actualización de tal experiencia.
4. No se acepta la observación planteada, ya que el análisis financiero se realizo de acuerdo a lo que recomienda Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se rechaza la observación.

- **OBSERVACION N° 2**

JOHN JAIRO GIRALDO SALAZAR – ingeniero civil

(...)

COrdial Saludo

Por medio de la presente me permito hacer la siguiente observación a la invitación 191 de 2016:

Solicito de la manera mas atenta sea cambiado el metodo de ponderacion del capital de trabajo del proceso ya que piden aproximadamente \$1.414.000.000 y se pondera mediante el capital de trabajo de cada integrante del consorcio multiplicado por el porcentaje de participación, solicito que el capital de trabajo sea calculado con base a las suma de los capitales de trabajo de cada integrante sin importar su porcentaje en el consorcio ya que in capital de ese monto es muy complicado de cumplir.

Les agradezco su atención

atentamente

John JAaro Giraldo Salazar

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., No acepta la observación planteada, ya que el análisis financiero se realizó de acuerdo a lo que recomienda Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se rechaza la observación.

- **OBSERVACION N° 3**

JESUS FERNANDO DOMINGUEZ M – ingeniero civil.

(...)

Buenos dias,

Con todo respeto nos permitimos hacer la siguiente observacion a los pliegos de condiciones de la referencia:

Solicita la entidad que para poder participar se debe estar inscrito en cualquiera de las Camaras de Comercio de **CALDAS**.

La anterior exigencia no incide en lo mas minimo en la escogencia del mejor proponente para la ejecucion del proyecto y es totalmente discriminatorio con las firmas de ingenieria del resto de Colombia.

Con base en lo anterior lo justo y correcto es que se permita la participacion de todas las firmas de ingenieria que cumplan el requisito de estar inscritos en cualquiera de las camaras de comercio de Colombia.

Con toda atencion,

Jesús Fernando Dominguez M
C.C.10.537.510
Mat Prof 19202-07466 Cauca

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no acepta la observación planteada, debido a la importancia del proyecto para la entidad y para la comunidad de La Dorada, ya que se requiere que el contratista tenga domicilio en Caldas, puesto que se necesita una comunicación directa y permanente en relación con el desarrollo de la obra y que la misma se realice con poder de decisión, situación que no se lograría si el contratista no se encuentra dentro del ámbito territorial de la empresa, ya que la comunicación se daría con el director de obra, el cual, si bien esta encargado de la misma, carece de poder de decisión en las contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto.

- **OBSERVACION N° 4**

CARLOS ALBERTO CEBALLOS – INGENIERO CIVIL.

(...)

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 0191 DE 2016 "CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ¿ REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2"

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROCESO DE LA REFERENCIA

Luego de leer el prepliego de condiciones del proceso de la referencia realizo las siguientes observaciones y solicitudes:

- 1) En la pág. 18 dice: "Experiencia específica.
Acreditar mediante documento expedido por el contratante LA COSTRUCCION O REPOSICION O MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO O INTERCEPTORES por un valor mayor o igual al presupuesto oficial, en máximo 2 contratos en los últimos 10 años, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. El valor consignado en los certificados no será actualizado por ningún método.

Igualmente el proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante la construcción o reposición de mínimo cuatrocientos (400) metros de tubería plástica de alcantarillado de diámetro mayor o igual a 30", en máximo 2 contratos en los últimos 10 años, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. El valor consignado en los certificados no será actualizado por ningún método.

- La obra a realizar no es compleja y en la región son escasos los contratistas que poseen la experiencia en instalación de tuberías de diámetros mayores o iguales a 30" en pvc.

Sería importante que la entidad ampliara la experiencia en instalación de tuberías de otros materiales y diámetros menores.

- No entendemos cual es la razón para colocarle fecha de vencimiento a la experiencia adquirida por los proponentes en este caso 10 años.
- Tampoco se entiende el por qué el valor consignado en los contratos no se pueda traer a valor presente más a sabiendas que las economías no son estáticas.
- Siempre se ha insistido que las entidades deben propender por el crecimiento de las pequeñas y medianas Empresas. La Alcaldía de Manizales solicita a los contratistas por ejemplo cumplir con una facturación del 75% del presupuesto oficial en 3 contratos sin importar el objeto.
- Es necesario que la entidad flexibilice un poco este tipo de exigencias porque cada vez los procesos de contratación de la región son más atractivos para contratistas foráneos que si cumplen los requisitos en la formas que se los exijan, en detrimento de los contratistas que viven y pagan impuestos en la región.

SOLICITUD: Se solicita respetuosamente que en aras de ampliar la participación de los posibles oferentes se modifique la EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada así:

Acreditar mediante documento expedido por el contratante LA COSTRUCCION O REPOSICION O MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO O INTERCEPTORES por un valor mayor o igual al presupuesto oficial, en máximo 3 contratos ejecutados, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. El valor consignado en los certificados será actualizado dividiendo su valor por el salario mínimo correspondiente a la fecha de su terminación. *NO.*

Igualmente el proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante la construcción o reposición de mínimo cuatrocientos (400) metros de tubería en concreto o pvc de alcantarillado de diámetro mayor o igual a 20", en máximo 3 contratos ejecutados, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. *30" 103 m/mo 2*

- 2) En la pág. 29 dice: **"2.7. CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.** El criterio planteado da el mayor puntaje a la propuesta del menor valor más la desviación estándar (de todas las propuestas y del presupuesto oficial). Así el proceso es manipulable por el proponente que presente la propuesta más baja y no sería raro que por ejemplo alguien se presente en el 70% por debajo del presupuesto oficial con el fin de lograr ubicar al ganador en un determinado valor y con el peligro para la Entidad que la propuesta ganadora sea artificialmente baja.

Los problemas de adjudicar a una propuesta con un precio muy bajo son:

- En el desespero de buscar trabajo, el oferente trabaja con márgenes de ganancia muy bajos, por ejemplo pensando en que el rendimiento de la mano de obra será óptimo, que nunca va a llover y al final no les alcanza para cancelar los salarios, la seguridad social y despachan a los obreros sin liquidación, sin contar el incumplimiento con los proveedores.
- Corrupción porque se trata de equilibrar la pérdida de cualquier forma (invento de mayores cantidades de obra)
- Mala calidad e incumplimiento con la obra.
- Se ha escuchado de casos de lavado de activos.
- Mala calidad e incumplimiento con la obra.
- Pérdida de la utilidad del contratista y posible quiebra generando un problema social.

SOLICITUD: Se solicita respetuosamente que la Entidad replantee la fórmula a utilizar con el fin de no inducir a los proponentes a presentar propuestas muy bajas que pongan en duda la calidad, el cumplimiento y la utilidad del contratista entre otros:

- Utilizar el método de la media geométrica de las propuestas mayores al 95% del presupuesto oficial.
- O utilizar las tres fórmulas de la alcaldía de Manizales.

Gracias por la atención prestada

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES
Proponente Interesado

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considera que a través de 2 contratos de las características solicitadas en el Pliego de Condiciones, se sustenta la idoneidad del oferente para la realización de la Obra, por lo anterior, no se acepta la observación planteada.
2. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considera que por las características técnicas del contrato a realizar, se debe acreditar tal experiencia (Instalación tubería de 30"), ya que se establece una experiencia superior a la media de las labores de instalación de las tuberías, por lo anterior, no se acepta la observación planteada.
3. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en la fórmula a utilizar para la selección del proponente, puesto a que la naturaleza jurídica del régimen de contratación (régimen especial), permite la escogencia de los métodos más pertinentes para la escogencia de la mejor propuesta, además de presumir de la buena fe de los proponentes, fundado en el artículo 83 de la Constitución Política, del cual podemos inferir que: "obliga a las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe".

Cabe destacar para este punto lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 209 de 2006

"PRINCIPIO DE LA BUENA FE-Aplicación dentro de régimen de contratación estatal

En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos". El valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado. Dada la supremacía jurídica de la Administración Pública es necesario que su conducta se someta a los dictados éticos de la buena fe; por ejemplo, en los contratos administrativos, que es el objeto de esta tutela, en los que el derecho le confiere a la Administración una posición de potentior personae, que se manifiesta no sólo en la atribución de las



potestades de modificarlo, terminarlo o interpretarlo mediante el ejercicio de la decisión unilateral y ejecutoria, sino también en otros poderes y privilegios, tales como el de control y dirección, el de imponer sanciones, etc."

- **OBSERVACION N° 5**

JUAN SEBASTIAN MORALES CARDONA – INGENIERO CIVIL.

(...)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la experiencia específica solicitada en los pliegos de la invitación pública, les solicito se sirvan responder de la manera mas atenta, si la experiencia certificada en CONSORCIO O UNION TEMPORAL, será tenida en cuenta al 100% en cantidad y valor, o se tomara por % de participación del mismo. Del mismo modo se sirvan aclarar si los certificados con los que se pretendan acreditar las solicitudes de experiencia serán indexados a valor presente el valor del contrato ejecutado.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN MORALES

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., Informa que la experiencia a certificar por parte de los Consorcios es del 100% y de las Uniones temporales se tomara por el % de participación del mismo.
2. La entidad informa que los certificados de experiencia que presenten los proponentes no serán indexados a valor presente.

- **OBSERVACION N° 6**

ALVARO JARMILLO SIERRA – INGENIERO CIVIL.

(...)

Señores

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Manizales

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA No. 0191 DE 2016 "CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ¿ REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2"

8

ASUNTO: OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROCESO DE LA REFERENCIA

Atentamente hago las siguientes observaciones el pliego de condiciones de la propuesta de la referencia:

1) En cuanto a la "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" dice:

Acreditar mediante documento expedido por el contratante LA COSTRUCCION O REPOSICION O MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO O INTERCEPTORES por un valor mayor o igual al presupuesto oficial, en máximo 2 contratos en los últimos 10 años, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. El valor consignado en los certificados no será actualizado por ningún método.

Igualmente el proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante la construcción o reposición de mínimo cuatrocientos (400) metros de tubería plástica de alcantarillado de diámetro mayor o igual a 30", en máximo 2 contratos en los últimos 10 años, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. El valor consignado en los certificados no será actualizado por ningún método.

- La obra a realizar no es compleja y en la región son escasos los contratistas que poseen la experiencia en instalación de tuberías de diámetros mayores o iguales a 30" en pvc. Sería importante que la entidad ampliara la experiencia en instalación de tuberías de otros materiales y diámetros menores.

- No entendemos cual es la razón para colocarle fecha de vencimiento a la experiencia adquirida por los proponentes en este caso 10 años.

- Tampoco se entiende el por qué el valor consignado en los contratos no se pueda traer a valor presente más a sabiendas que las economías no son estáticas.

- Siempre se ha insistido que las entidades deben propender por el crecimiento de las pequeñas y medianas Empresas. La Alcaldía de Manizales solicita a los contratistas por ejemplo cumplir con una facturación del 75% del presupuesto oficial en 3 contratos sin importar el objeto.

- Es necesario que la entidad flexibilice un poco este tipo de exigencias porque cada vez los procesos de contratación de la región SON más atractivos para contratistas foráneos que si cumplen los requisitos en la formas que se los exijan, en detrimento de los contratistas que viven y pagan impuestos en la región.

SOLICITUD: Se solicita respetuosamente que en aras de ampliar la participación de los posibles oferentes se modifique la EXPERIENCIA ESPECIFICA solicitada así:

Acreditar mediante documento expedido por el contratante LA COSTRUCCION O REPOSICION O MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO O INTERCEPTORES por un valor mayor o igual al presupuesto oficial, en máximo 3 contratos ejecutados, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado. El valor consignado en los certificados será actualizado dividiendo su valor por el salario mínimo correspondiente a la fecha de su terminación.

Igualmente el proponente deberá acreditar mediante documento expedido por el contratante la construcción o reposición de mínimo cuatrocientos (400) metros de tubería en concreto o pvc de alcantarillado de diámetro mayor o igual a 20", en máximo 3 contratos ejecutados, para empresas de servicios públicos domiciliarios públicas o privadas o entidades estatales, para lo cual deberá anexar copia del certificado.

2) En la pág. 29 dice: "2.7. CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

El criterio planteado da el mayor puntaje a la propuesta del menor valor más la desviación estándar (de todas las propuestas y del presupuesto oficial). Así el proceso es manipulable por el proponente que presente la propuesta más baja y no sería raro que por ejemplo alguien se presente en el 70% por debajo del presupuesto oficial con el fin de lograr ubicar al ganador en un determinado valor y con el peligro para la Entidad que la propuesta ganadora sea artificialmente baja.

Los problemas de adjudicar a una propuesta con un precio muy bajo son:

• En el desespero de buscar trabajo, el oferente trabaja con márgenes de ganancia muy bajos, por ejemplo pensando en que el rendimiento de la mano de obra será óptimo, que nunca va a llover y al final no les alcanza para cancelar los salarios, la seguridad social y despachan a los obreros sin liquidación, sin contar el incumplimiento con los proveedores.

• Corrupción porque se trata de equilibrar la pérdida de cualquier forma (invento de mayores cantidades de obra)

• Mala calidad e incumplimiento con la obra.

• Se ha escuchado de casos de lavado de activos.

• Mala calidad e incumplimiento con la obra.

• Pérdida de la utilidad del contratista y posible quiebra generando un problema social.

SOLICITUD: Se solicita respetuosamente que la Entidad replantee la fórmula a utilizar con el fin de no inducir a los proponentes a presentar propuestas muy bajas que pongan en duda la calidad, el

cumplimiento y la utilidad del contratista entre otros:

ü Utilizar el método de la media geométrica de las propuestas mayores al 95% del presupuesto oficial.

ü O utilizar las tres fórmulas de la alcaldía de Manizales.

Agradeciendo la atención a la presente

--

ALVARO JARAMILLO SIERRA
Proponente interesado

10

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considera que a través de 2 contratos de las características solicitadas en el Pliego de Condiciones, se sustenta la idoneidad del oferente para la realización de la Obra, por lo anterior, no se acepta la observación planteada.
2. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considera que por las características técnicas del contrato a realizar, se debe acreditar tal experiencia (Instalación tubería de 30"), ya que se establece una experiencia superior a la media de las labores de instalación de las tuberías, por lo anterior, no se acepta la observación planteada.
3. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ratifica en la fórmula a utilizar para la selección del proponente, puesto a que la naturaleza jurídica del régimen de contratación (régimen especial), permite la escogencia de los métodos más pertinentes para la escogencia de la mejor propuesta, además de presumir de la buena fe de los proponentes, fundado en el artículo 83 de la Constitución Política, del cual podemos inferir que: "obliga a las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe".

Cabe destacar para este punto lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 209 de 2006

"PRINCIPIO DE LA BUENA FE-Aplicación dentro de régimen de contratación estatal

En relación a la existencia y aplicación del principio de buena fe dentro del régimen colombiano de contratación estatal, es oportuno destacar que a partir del fundamento constitucional al que se ha hecho mención, el mismo aparece expresamente contenido en el artículo 28 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, que, al hacer referencia a los criterios de interpretación de las reglas contractuales, dispone: "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales,



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



OSP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos". El valor ético de la confianza como fundamento del contrato administrativo adquiere relevancia particular porque contribuye a humanizar las relaciones entre la Administración y el administrado. Dada la supremacía jurídica de la Administración Pública es necesario que su conducta se someta a los dictados éticos de la buena fe; por ejemplo, en los contratos administrativos, que es el objeto de esta tutela, en los que el derecho le confiere a la Administración una posición de *potentior personae*, que se manifiesta no sólo en la atribución de las potestades de modificarlo, terminarlo o interpretarlo mediante el ejercicio de la decisión unilateral y ejecutoria, sino también en otros poderes y privilegios, tales como el de control y dirección, el de imponer sanciones, etc."

• **OBSERVACION N° 7**

CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA – INGENIERO CIVIL

(...)

Asunto: Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones Invitación 0191 de 2016

Cordial saludo,

De la manera más atenta y encontrándome en el tiempo para realizar observaciones me permito realizar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones referenciado en el asunto.

- i) Debido a la cuantía del proceso y teniendo en cuenta que un Consorcio es una sociedad que responde solidariamente y que la misma se forma con el fin de aunar recursos económicos, solicito a la entidad no perjudicar los indicadores financieros por la participación de los integrantes del Consorcio, y que al contrario estos sean sumados aritméticamente sin tener en cuenta la participación de sus integrantes. *quado*
- ii) Respecto a la experiencia específica, solicito a la entidad disminuir la cantidad de tubería plástica requerida para la acreditación de experiencia y esta sea modificada de la siguiente forma: "(...) construcción y/o reposición de mínimo ciento cincuenta (150) metros de tubería plástica de alcantarillado de diámetro mayor o igual a 30" en máximo dos contratos (...)", esto con el fin de dar mayor pluralidad de participación en el proceso adelantado por la entidad, referenciado en el asunto.
- iii) Respecto a la experiencia específica, solicito a la entidad tener en cuenta no solo tubería plástica sino también tubería de acero para la acreditación de experiencia y que este requisito sea modificado de la siguiente forma: "(...) tubería plástica y/o de acero de alcantarillado de diámetro mayor o igual a 30" (...)" *J*

13 Solicito a la entidad no limitar la participación al proceso con que los posibles oferentes deben estar inscritos en cualquiera de las cámaras de comercio de caldas y dejar la opción de estar inscritos en el registro de proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P y/o en cualquiera de las cámaras de comercio de Caldas, esto con el fin de dar mayor participación en el proceso.

Atentamente,

C. J. G. M.

CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA
C.C. 10.247.750 de Manizales
Ingeniero Contratista

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., No acepta la observación planteada, ya que el análisis financiero se realizo de acuerdo a lo que recomienda Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se rechaza la observación.
2. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. considera que por las características técnicas del contrato a realizar, se debe acreditar tal experiencia (Instalación tubería de 30"), ya que se establece una experiencia superior a la media de las labores de instalación de las tuberías, por lo anterior, no se acepta la observación planteada.
3. La entidad acepta la inclusión de la expresión "**TUBERIA PLASTICA Y/O DE ACERO DE ALCANTARILLADO DE DIAMETRO MAYOR O IGUAL A 30''**", tal modificación se incluirá dentro del pliego de condiciones definitivo.
4. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., No acepta la observación planteada, ya que los proponentes interesados en participar deberán estar inscritos en cualquiera de las cámaras de comercio de Caldas, además también deben estar inscritos y clasificados en el Directorio de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por tal motivo se rechaza la observación propuesta.

- OBSERVACION N° 8

LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL – INGENIERO CIVIL

(...)

Manizales, Octubre 13 de 2015.

Señores:
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Carrera 23 Nro. 75-82
Manizales

Referencia: 0191 de 2016, CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO – REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2

13

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

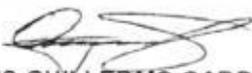
Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en mi condición de posible proponente del proceso de referencia me permito realizar las siguientes observaciones:

1. En el ítem 1.15. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS, en el párrafo: "Todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos, calificados y registrados en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de Caldas, con la misma clasificación requerida en los presentes pliegos, y en el directorio de proponente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P."; me permito solicitar muy comedidamente, sea modificada esta condición y admitir al menos que los integrantes del consorcio estén inscritos en la Cámara de Comercio de Caldas y/o directorio de proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. esto, teniendo en cuenta que el monto del proyecto no aplica para pequeñas y medianas empresas ya que se tipifica como una licitación pública.
2. En el ítem 2.3.1. ANÁLISIS FINANCIERO, en el párrafo: "En el caso de Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores de calcularán con base en la suma aritmética, según su participación porcentual, de las partidas de cada uno de los integrantes" me permito solicitar muy comedidamente, sea modificada la condición en LA CAPACIDAD OPERATIVA, y sea en base a la sumatoria aritmética sin verse afectada por el porcentaje de participación al menos en el caso de consorcios entendiendo que su responsabilidad es solidaria.

Sin otro particular y agradeciendo su atención

Cordialmente,


LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL
INGENIERO CIVIL
C.C. 79.421.705 de Bta

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., No acepta la observación planteada, ya que la inscripción en el Directorio de Proponentes de la entidad es un requisito para la participación en cualquier tipo de invitación que realice la misma, además, el régimen de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es el del régimen privado, no el de la Ley 80 de 1.993, en el cual se detalla en qué casos aplica la modalidad de Licitación Pública, por lo anterior, se rechaza la observación presentada.
2. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., No acepta la observación planteada, ya que el análisis financiero se realizó de acuerdo a lo que recomienda Colombia Compra Eficiente, por tal motivo se rechaza la observación.

14

- **OBSERVACION N° 9**

ANGELA LUCIA TORRES R. – REP. LEGAL – EQUICONS INGENIERIA S.A.S.

(...)

Pereira, octubre 13 del 2016.

SEÑORES

EMPOCALDAS SA ESP .

REF observaciones proyecto de pliegos de condiciones

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes, al contratista para la CONSTRUCCION DE INTERCEPTOR EN LA CARRERA 2 DEL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO – REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS (ESTACION ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2

Cordial saludo con base a la nota de la referencia haremos las siguientes observaciones ;

1 PAG 8 TOMADO TEXTUALMENTE DE LOS PREPLIEGOS DE CONDICIONES

INSCRIPCION DE LOS PROPONENTES: Con la inscripción el proponente acepta las condiciones de la presente invitación, las especificaciones y los precios unitarios propuestos por la entidad. Quienes deseen participar en el presente proceso de selección deberán (*estar inscritos previamente en el directorio de proponentes de la entidad y en cualquiera de las cámaras de comercio de Caldas*) inscribirse PERSONALMENTE, en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ubicada en la Carrera 23 No. 75.82. Barrio Milán de la ciudad de Manizales Caldas.



NO No entendemos por que siendooo una licitación publica de una entidad del estado queda limitada a MYPIMES solamente para los proponentes que tienen su registro en CALDAS solicitamos que se tenga en cuenta la INGENIERIA DE LA REGION toda vez que AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA Y TODAS LAS ENTIDADES DEL EJE CAFETERO ASI LO HACEN

ESPERANDO QUE SE TENGA EN CUENTA NUESTRAS OBSERBACIONES

15

Angela Lucía Torres R.
ATENTAMENTE

ANGELA LUCIA TORRES R.
REP LEGAL EQUICONS ING SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no acepta la observación planteada, debido a la importancia del proyecto para la entidad y para la comunidad de La Dorada, ya que se requiere que el contratista tenga domicilio en Caldas, puesto que se necesita una comunicación directa y permanente en relación con el desarrollo de la obra y que la misma se realice con poder de decisión, situación que no se lograría si el contratista no se encuentra dentro del ámbito territorial de la empresa, ya que la comunicación se daría con el director de obra, el cual, si bien esta encargado de la misma, carece de poder de decisión en las contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto.

También se le informa que la entidad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, por lo cual, establece unos lineamientos diferentes a las de Aguas y Aguas de Pereira y de todas las demás entidades del eje cafetero.

- OBSERVACION N° 10.

DIEGO FERNAN MEJIA MEJIA – INGENIERO CIVIL.

(...)

Cordial Saludo.

Para mejorar la pluralidad de los oferentes, solicito de la manera más atenta, reconocer la experiencia como director de obra y para el caso del valor, aceptar la experiencia en mínimo 2 contratos cuyo objeto sean obras hidráulicas de cualquier tipo (Acueducto y/o alcantarillado)

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Diego Fernán Mejía Mejía
Ingeniero Civil
Cel 315 764 30 81

16

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. EMPOCALDAS S.A. E.S.P, no acepta la observación planteada, ya que las obras que se requieren construir son de alcantarillado, por tal motivo se rechaza la observación planteada.

- OBSERVACION N° 11.

FRANCISCO ZULUAGA – INGENIERO CIVIL.

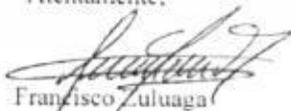
(...)

EMPOCALDAS S.A.E.S.P
OFICINA DE PLANEACION
MANIZALES

Asunto: Observaciones porceso Invitacion Publica de Oferta 0191-2016

De la manera mas cordial solicito se aclare si para cumplir la experiencia especifica se requieren dos contratos de Alcantarillados para cumplir con el valor del presupuesto oficial y dos contratos adicionales para cumplir con la instalacion de 400 ML de tuberia plastica mayor o igual a 30" o si en los mismos dos contratos se debe cumplir tanto con el valor del presupuesto oficial como con la instalacion de la tuberia, esto lo solicito para aclarar ya que en el prepliego no es claro si es en los mismos dos o dos para cada uno de los requisitos lo que conyeba la posibilidad de presentar cuatro contratos para cumplir con la experiencia especifica.

Atentamente:



Francisco Zuluaga

Ingeniero Civil

M. P. No. 17202-134716

C.C. No. 16071828 de Manizales



**Gobernación
de CALDAS**
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



ISO 9001
certified



ICNet
certified

(...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

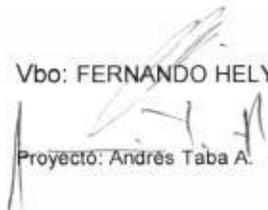
EMPOCALDAS S.A. E.S.P. informa que en los mismos 2 contratos se deben cumplir con las 2 condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones.

Manizales, 19 de octubre de 2016

17



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.



Vbo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

Proyectó: Andrés Taba A.